

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS RECEPCIÓN / TOMA RAZÓN
30 NOV 2010
JURIDICA - TRR <input type="checkbox"/> VUOPT <input type="checkbox"/>
CONTABILIDAD <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
MANDATO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN AFECTA N° 180 /

VALDIVIA, 29 NOV. 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. La Ley Orgánica Constitucional N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional.
4. El convenio mandato de fecha 04 de diciembre de 2009, suscrito entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Unidad Técnica, Dirección Regional de Serviu - Región de Los Ríos, destinado a financiar el proyecto de ejecución denominado "CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN CALLE MARIÑO DE LOVERA", comuna de Valdivia, código BIP 30087732-0, aprobado por Resolución Afecta N° 174 de fecha 11 de diciembre de 2009 de este Gobierno Regional.
5. La primera modificación del convenio mandato indicado en el visto y considerando anterior, de fecha 15 de abril de 2010, suscrita entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Unidad Técnica, Dirección Regional de Serviu - Región de Los Ríos, aprobada por Resolución Afecta N° 98 de fecha 22 de abril de 2010
6. La segunda modificación del convenio mandato de los vistos y considerando 4, suscrita con fecha 29 de noviembre de 2010, entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Dirección Regional de Serviu - Región de Los Ríos.
7. La Resolución Afecta N° 10 del 14 de enero de 2010, que crea y modifica asignaciones identificatorias de iniciativas de inversión: estudios básicos y proyectos de inversión - inversión regional - Región de Los Ríos 2010.
8. Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 /08 de la Contraloría General de la República.
9. El Decreto N° 255 de 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior que nombra al Intendente titular de la Región de Los Ríos.

RESUELVO:

1°.- **APRUEBASE** la segunda modificación de convenio mandato, señalada en los vistos y considerando N°6 de la presente resolución, suscrita entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Dirección Regional de Serviu - Región de Los Ríos, con fecha 29 de noviembre de 2010, destinado a financiar el proyecto de ejecución denominado "CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN CALLE MARIÑO DE LOVERA", comuna de Valdivia, código BIP 30087732-0, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS

En Valdivia, a 29 de noviembre de 2010, entre el Gobierno Regional de Los Ríos, RUT. 61.978.900-8, representado por su Intendente don JUAN ANDRÉS VARAS BRAUN, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional, ambos domiciliados en O'Higgins N° 543 de esta ciudad, en adelante el "mandante", y el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, representada por su Directora, doña BEATRIZ NAHUEL TOLEDO, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Av. Alemania N° 799 de Valdivia, en adelante "La Unidad Técnica" o "la mandatada o mandataria" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha 04 de Diciembre de 2009, se suscribió convenio mandato completo e irrevocable entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Dirección Regional Serviu XIV





Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

Región, relativo a la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN CALLE MARINO DE LOVERA", comuna de Valdivia, CÓDIGO BIP. 30087732-0, aprobado por Resolución Afecta N° 174 de fecha 11 de diciembre de 2009, el cual contemplaba un monto de M\$ 67.699.- de los cuales M\$67.232.- correspondían a obras civiles y M\$ 467 a Gastos Administrativos, los que ya fueron entregados a la Unidad Técnica, en diciembre el año 2009.-

Con fecha 15 de abril de 2010, se suscribió modificación al convenio mandato indicado en la cláusula anterior, en lo relativo a la vigencia del convenio, la cual fue aprobada mediante Resolución Afecta N° 98 de fecha 22 de abril de 2010.

SEGUNDO: En sesión ordinaria N° 03 del Consejo Regional de Los Ríos, celebrada el 02 de febrero de 2010 de acuerdo a certificado N° 193 de fecha 16 de Septiembre de 2010 extendido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, acordó aprobar por unanimidad proyecto denominado "Construcción Muro de Contención Calle Marino de Lovera" comuna de Valdivia, por un monto de M\$72.501.- por lo que en dicha consideración y con la finalidad de actualizar, mejorar, corregir y precisar ciertas obligaciones señaladas en el Convenio suscrito con fecha 04 de diciembre de 2009 mencionado en la cláusula anterior, las partes acuerdan modificar en el sentido que se indica en las cláusulas siguientes, los términos del convenio mandato.

TERCERO: Conforme a lo anterior, y debiendo considerarse que ya se encuentran transferidos a la Unidad Técnica los gastos administrativos ascendientes a M\$467.-, las partes acuerdan modificar la cláusula **II. DEL FINANCIAMIENTO**, del convenio mandato individualizado en la cláusula primera de la presente modificación, en el siguiente sentido:

Donde decía "2.1 El costo total del proyecto según Ficha IDI es de M\$67.699.- (sesenta y siete millones seiscientos noventa y nueve mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de M\$72.500.- (setenta y dos millones quinientos mil pesos), según consta en Certificado N° 252 de fecha 14 de septiembre de 2009, cuyo desglose según Ficha IDI es como sigue:

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	67.232
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	467
	TOTAL	67.699

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI autorizada, los montos señalados se encuentran expresados en moneda de Diciembre de 2007."

Debe decir: "2.1 El costo total del proyecto según Ficha IDI es de M\$72.501.- (setenta y dos millones quinientos un mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de M\$72.501.- (setenta y dos millones quinientos un mil pesos), según consta en Certificado N° 193 de fecha 16 de septiembre de 2010, cuyo desglose según Ficha IDI del año 2010, es como sigue:

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	72.001
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	500
	TOTAL	72.501

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI autorizada, los montos señalados se encuentran expresados en moneda de Diciembre de 2008."

CUARTO: Además de lo anterior acuerdan modificar las siguientes cláusulas en el sentido que se indica:

1.- Se elimina la letra b) de la cláusula III DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES (número 3.1, quedando por tanto las letras c), d) y e), como letras b), c) y d).

2.- Se agrega al final del número 4.1 de la cláusula IV DE LA LICITACIÓN, después del punto final que pasa a ser coma, la siguiente frase: " ... desde la elaboración de las bases hasta la celebración del





contrato correspondiente, inspección y supervisión técnica de las obras, hasta su recepción definitiva y liquidación final del contrato.”

3.- Se sustituye el número 4.3 de la cláusula IV DE LA LICITACIÓN, por la siguiente:

4.3 La Unidad Técnica deberá llamar a licitación pública por el presupuesto aprobado por el Consejo Regional, el que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la recomendación técnica financiera favorable. En caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa, la Unidad Técnica deberá informarlo al Gobierno Regional para iniciar el proceso de reevaluación ante la Seremi de Planificación y Coordinación, quien emitirá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, debiendo tomar las precauciones necesarias para detener o suspender el avance de las obras en caso de ser necesario, a la espera del resultado de la reevaluación por parte de la SERPLAC.

4.- Se sustituye la cláusula VII DE LAS MODIFICACIONES en su totalidad, por la siguiente:

7.1 La Unidad Técnica deberá contar, con la aprobación expresa del Gobierno Regional para efectuar cualquier modificación del contrato inicial, la que deberá ser solicitada al Mandante, con anticipación a la fecha de término del mismo. Igual aprobación expresa y con la misma anticipación será necesaria para las modificaciones de plazo, a menos que la causal que motiva la modificación, haya ocurrido con una fecha posterior.

7.2 La calificación de la pertinencia en las modificaciones de plazo del contrato, previa autorización mediante oficio del Gobierno Regional, será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica a través del Decreto o Resolución correspondiente, el que deberá incluir en la distribución copia al Gobierno Regional de Los Ríos. En caso que la modificación aprobada se refiera a un aumento de plazo, la Unidad Técnica deberá velar por que la vigencia de las garantías, cubran todo el periodo exigido en las bases, solicitando si es pertinente el cambio de las mismas.

7.3 Las solicitudes de aumento de presupuesto que no superen el 10% del monto aprobado originalmente y que no impliquen cambio del proyecto, sólo requerirán de la aprobación previa del Gobierno Regional de Los Ríos, el que se expresará mediante oficio favorable. Superada esta instancia la Unidad Técnica podrá proceder a efectuar la modificación del contrato.

7.4 Cuando tales solicitudes exceden el 10% del monto aprobado originalmente o signifique algún cambio del proyecto, deberán ser reevaluadas y recomendadas técnicamente sin observaciones por parte de MIDEPLAN. Superada esta instancia y una vez autorizado el nuevo financiamiento o modificación por parte del Gobierno Regional que se expresará mediante oficio, la Unidad Técnica podrá realizar la modificación del contrato respectivo. En caso que el trámite se extienda más allá del plazo del contrato, se informará oportunamente a la Unidad Técnica, para que suscriba la ampliación de plazo correspondiente.

7.5 Si así correspondiere, deberá procederse a la modificación del presente convenio mandato en que se exprese el mayor compromiso presupuestario en forma previa a la modificación de contrato, para lo cual la Unidad técnica deberá informar oportunamente al mandante.

7.6 Cualquiera sea la modificación cuantitativamente menor o mayor del costo total originalmente aprobado por la Seremi de Planificación y Coordinación y a lo priorizado por el Consejo Regional, implica que el Gobierno Regional como entidad financiera del proyecto, deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP.

5.- Se sustituye el número 8.3 de la cláusula VIII DE LAS GARANTÍAS, por el siguiente:

8.3 Las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de correcta ejecución del proyecto encomendado, deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos y remitidas al Departamento de Inversiones del mismo, dentro de los diez días corridos siguientes a su fecha de emisión junto a los Contratos y Decretos correspondientes, señalando el N° de ID del portal Mercado Público. Se exceptúa la Boleta de Seriedad de la Oferta, en caso que deba exigirse de acuerdo a la normativa de contratos de la mandatada, la cual deberá tomarse a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia.





Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

La Unidad Técnica podrá, en caso de estimarlo necesario, exigir al adjudicado que acompañe junto a los documentos de garantía, la certificación de autenticidad expedido por la Institución Bancaria emisora.

6.- Se unifican los puntos 8.4 y 8.5, del acápite VIII.- DE LAS GARANTÍAS del convenio mandato señalado en la cláusula PRIMERA, quedando el siguiente texto para el número 8.4:

8.4 La determinación del valor y vigencia de las garantías de la contratación que debe exigir la Unidad Técnica, será de su exclusiva responsabilidad, en conformidad a lo que se establezca en su reglamento de contratación. Cabe señalar que en caso de anticipo este se debe garantizar en un 100%.”

7.- En virtud de lo anterior, los números 8.6, 8.7 y 8.8 del acápite VIII “DE LAS GARANTÍAS”, del convenio mandato señalado en la cláusula primera, pasan a ser números 8.5, 8.6 y 8.7.

8.- En consecuencia a la modificación realizada a la cláusula II del convenio mandato primitivo, realizada en la cláusula tercera de la presente modificación de convenio, las partes acuerdan modificar la letra a) del número 10.1, de la cláusula X DE LOS ESTADOS DE PAGO del convenio mandato individualizado en la cláusula primera, en el siguiente sentido: donde decía: “...hasta por un monto de M\$67.699.- (sesenta y siete millones seiscientos noventa y nueve mil pesos) de acuerdo al calendario de financiamiento de la inversión,...”, debe decir: “...hasta por un monto de M\$72.501.- (setenta y dos millones quinientos un mil pesos) de acuerdo al calendario de financiamiento de la inversión,...”

9.- Se reemplaza en su totalidad la cláusula IX DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS, por la siguiente:

9.1 En caso que el proyecto lo contemple, el Gobierno Regional de Los Ríos proporcionará a la Unidad Técnica los fondos necesarios para solventar los gastos administrativos para llevar a cabo las funciones encomendadas, en conformidad al inciso 6 del artículo 16 de la Ley N° 18.091, fondos que no podrán exceder a los indicados en la Ficha IDI.

9.2 Estos recursos se entregarán una vez terminada la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio Mandato, a petición de la Unidad Técnica mediante oficio dirigido al Sr. Intendente que indique el desglose de los mismos y deberán ser destinados exclusivamente a financiar los gastos que permite el Clasificador Presupuestario de la Ley de Presupuestos.

9.3 La Unidad Técnica de acuerdo a la norma señalada en el punto 9.1 deberá entregar al Gobierno Regional de Los Ríos, al momento de la recepción de los gastos administrativos el recibo correspondiente, quedando obligada a rendir cuenta documentada de los gastos a Contraloría Regional de acuerdo a la Resolución N° 759 de Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo anterior, y una vez finalizada la ejecución del proyecto, la Unidad Técnica deberá enviar al Gobierno Regional, copia de la rendición de gastos de dicho ítem, devolviéndose aquel monto no gastado, o no rendido satisfactoriamente.

9.4 La Unidad Técnica se obliga a realizar el reintegro señalado en el número anterior, mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos, en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de término del proyecto.

10.- Se reemplaza el número 10.2 de la cláusula X DE LOS ESTADOS DE PAGO, por la siguiente:

10.2 Para que el Gobierno Regional de la Región de Los Ríos pueda cumplir con lo indicado en el numeral anterior, los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a) Oficio Conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago según avance acompañando los siguientes documentos.
- b) CARÁTULA ESTADO PAGO con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje.
- c) Factura a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos, O'Higgins 543, Valdivia, RUT 61.978.900-8.
- d) Formulario de DETALLES DE PARTIDAS con nombre y firma del Inspector Fiscal responsable de la supervisión de la obra.





- e) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales vigente, de la Inspección del trabajo correspondiente, en original, que acredite que el contratista y/o el subcontratista no tiene obligaciones laborales ni reclamaciones pendientes con relación a la obra, de aquellos trabajadores dependientes que se desarrollen en la ejecución del proyecto.
- f) Certificado del I.T.O. que acredite que lo solicitado en el punto d) corresponde a la cantidad de contratos y subcontratos existentes en la Obra.
- g) En el primer Estado de Pago remitir Acta de Entrega de Terreno y en caso de haberse solicitado, Certificación de Autenticidad de las Boletas de Garantías solicitadas por el contratista a la institución bancaria emisora.
- h) En el último estado de pago, se deberá acompañar certificado de recepción conforme del ITO, y todos aquellos certificados y documentos que se requieran de acuerdo a la normativa vigente.

11.- Se reemplaza el numeral 10.3 de la cláusula X DE LOS ESTADOS DE PAGO por la siguiente, agregándose a continuación el número 10.4 que se indica:

10.3 La Unidad Técnica, deberá informar oportunamente al mandante sobre cualquier sanción o deducción pecunaria que afecte al contratista, debidamente calculado y argumentado, ya sean por multas por atraso en la ejecución del proyecto, por incumplimiento del contrato u otras, con el objeto de que el mandante proceda a su deducción en caso que proceda.

10.4 Junto al último estado de pago, el mandatario deberá enviar la georeferenciación del proyecto, de acuerdo al siguiente sistema:

DATOS CARTOGRÁFICOS:

Proyección Universal Transversal de Mercator UTM.

Origen de las Abscisas (E) Meridiano 75° Oeste + 500 km

Origen de las Ordenadas (N) 10.000 km al Sur del Ecuador

Dato Altimétrico: Nivel Medio del Mar

Las Coordenadas UTM son referidas al Huso 18

En el caso de coberturas que se encuentren en Datum PSAD56 o SAD 69, o cualquier duda al respecto, la Unidad Técnica o el contratista deberá ponerse en contacto con la Unidad de Gestión de Información Territorial del Gobierno Regional de Los Ríos, para que ésta le proporcione los parámetros de transformación correspondientes a este sistema de proyección, o resuelva las dudas correspondientes.

12.- Se sustituye el número 11.1 de la cláusula XI PROGRAMACIÓN DE CAJA, por el que a continuación se indica, eliminándose el número 11.2:

11.1 La Unidad Técnica deberá enviar una Programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al e-mail del analista del Gobierno Regional a cargo del proyecto. Ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes, a menos que la modificación, se haya producido con posterioridad, informando al mandante los motivos de ello.

13.- Se sustituye la actual cláusula XV DEL TÉRMINO DEL PROYECTO, por la siguiente:

XV.- DEL TÉRMINO DEL PROYECTO

15.1 La ejecución del proyecto hasta su recepción provisoria, deberá realizarse en el número de meses contemplado en el cuadro calendario e inversiones establecido en la correspondiente ficha IDI, contado desde la suscripción del correspondiente contrato entre la Unidad Técnica y el contratista adjudicado. Lo anterior sin perjuicio de las eventuales modificaciones del mismo, que se vean reflejadas en la ficha IDI, modificándose en consecuencia y automáticamente el plazo del proyecto.

El gasto deberá ejecutarse de acuerdo a los ítems del convenio y de la ficha IDI.

Para la realización del proceso anual de arrastre, la entidad financiera, esta es, el Gobierno Regional a través del analista encargado del proyecto, deberá coordinarse con la unidad formuladora del mismo, para obtener durante el mes de diciembre la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente, y gestionar así el RATE RS AUTOMÁTICO, de acuerdo a las instrucciones vigentes del manual NIP del Ministerio de Planificación.



15.2 La Unidad Técnica deberá obligatoriamente confeccionar y remitir a la Seremi de Planificación y Coordinación, con copia al Gobierno Regional de la Región de los Ríos el informe de Término de Proyecto respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Inversiones junto a la recepción provisoria de la obra y adjuntarlo con el último estado de pago.

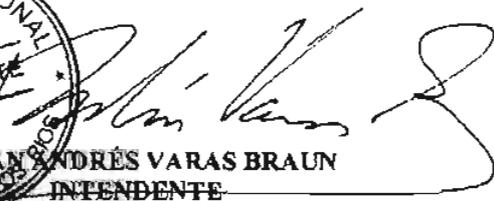
QUINTO: En todo lo demás, mantiene plena vigencia el convenio mandato, que por este acto se modifica y su modificación aprobada mediante Resolución Afecta N° 98 de 22 de abril de 2010.

SEXTO: La personería del Sr. Intendente consta en Decreto N°255 de fecha 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior y la de doña Beatriz de Lourdes Nahuel Toledo, Directora Regional Provisional y Transitoria de Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, según Decreto N° 96 de fecha 12 de Agosto de 2010, de dicho Ministerio.

2°.- **MODIFÍCASE** en consecuencia, y en el mismo sentido que el resuelvo anterior, la Resolución Afecta N° 174 del 11 de diciembre de 2009, que aprobó el convenio mandato original suscrito con fecha 04 de diciembre de 2009, que contenía el texto íntegro de dicho acuerdo de voluntades.

3°.- En todo lo demás mantiene plena vigencia el convenio mandato de fecha 04 de diciembre de 2009 y la Resolución Afecta N° 174 del 11 de diciembre de 2009, y la primera modificación suscrita con fecha 15 de abril de 2010, aprobada por Resolución Afecta N° 98 de fecha 22 de abril de 2010.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TÓMESE RAZÓN.



JUAN ANDRÉS VARAS BRAUN
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

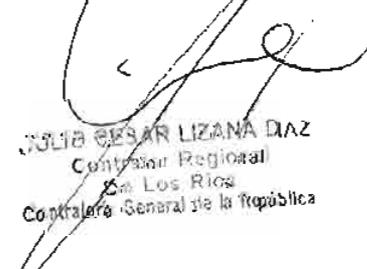


- Distribución:
- 1.- Contraloría Regional de Los Ríos.
 - 2.- Dirección Regional de Serviu.
 - 3.- Jefe División de Análisis y Control de Gestión.
 - 4.- Jefe División de Administración y Finanzas
 - 5.- Depto. De Finanzas.
 - 6.- Depto. Jurídico.
 - 7.- Inversiones.
 - 8.- Archivo Oficina de Partes.

SE TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

17 DIC 2010

CONTRALOR REGIONAL
DE LOS RIOS



JULIA CESAR LIZANA DIAZ
Contralor Regional
de Los Ríos
Contraloría General de la República

GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO
FECHA: 17.12.2010

720-721/5823